



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335-2024-MPA

Ayabaca, 24 de junio del 2024

VISTOS:

La **Solicitud**, con N° de Registro 96807, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el señor Rivera Abad Marcos; **Informe N° 033-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 268-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 446-2023-MPA-GM-GDES**, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 1403-2024-MPA-GPP**, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 544-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud**, con N° de Registro 96807, el señor Rivera Abad Marcos, solicita un apoyo económico para cubrir los gastos de sepelio de quien en vida fue mi padre, el señor Ascensión Rivera Robledo, acaecido el día 08 de abril del 2024, en la comunidad de Tacalpa, sector Morropon, razón por la cual, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca para que me pueda ayudar con los gastos de sepelio, debido a que mi persona y familiares somos de bajos recursos económicos y no contamos con el dinero suficiente para cubrir todos los gastos que implica;

Que, con **Informe N° 268-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, la Sub Gerencia de Servicios Comunales, indica que, visto el INFORME N°33-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN, presentado por el biólogo JOSÉ LUIS TRONCOS NEIRA, monitor del compromiso 3,3 del programa de incentivos municipales y visto los antecedentes y analizando el expediente referido presentado por el Sr. MARCOS RIVERA ABAD, el mismo que se encuentra clasificado como pobre extremo (2), solicitando apoyo económico para cubrir gastos ocasionados por el sepelio de su padre Sr. ASCENCION RIVERA ROBLEDO con DNI N°48431970 de 96 años de edad, de nacionalidad Peruana y domiciliado en el sector Morropon S/N de la comunidad campesina de Tacalpa, ocurrido el pasado 08 de abril del 2024;

Que, emitimos este informe a su despacho en cumplimiento con las solicitudes y acuerdos mencionados en el INFORME N°33-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes, solicito continuar con la solicitud de apoyo económico y los tramites siguientes, en beneficio del pedido de apoyo presentado por el Sr. MARCOS RIVERA ABAD;

Que, mediante **Informe N° 446-2024-MPA-GM-GDES**, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que, visto y analizando el expediente referido, se cuenta con la inspección de lo solicitado por el señor MARCOS RIVERA ABAD, concluye que debe ser atendido, y que de acuerdo a lo acordado por despacho de Alcaldía que se brinde el apoyo económico que asciende a un monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles).

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335-2024-MPA

Que, se cuente con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su determinación.

Que, mediante **Informe N° 1403-2024-MPA-GPP**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, esta Gerencia indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) en calidad de Apoyo Económico para el señor MARCOS RIVERA ABAD, con DNI N° 72474749, para solventar gastos de sepelio;

Que, con **Informe N° 544-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; en consideración lo peticionado y acreditado con el acervo documentario que se adjunta, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, DEBIENDO emitirse el resolutivo respectivo que justifique el egreso de dinero, asimismo, el auto resolutivo, procédase a notificar al interesado del beneficio otorgado, debiendo encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas y Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido y en caso de observarse alguna irregularidad, accione de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad funcional;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C", adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del SENOR MARCOS RIVERA ABAD, identificado con DNI N° 72474749, para solventar gastos de sepelio, por un monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ